

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2024

Respetado Relator

REDESCA Javier Palummo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos,
Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA)

Asunto: Aportaciones escritas para la visita *in loco* de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Desde Dejusticia presentamos este documento con la finalidad de contribuir a la construcción de recomendaciones al Estado colombiano en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), haciendo énfasis en dos temas de clave importancia para la protección de estos derechos en Colombia, de un lado, la reforma al sistema de salud que está liderando el ejecutivo y, de otro, los proyectos de transición energética que están siendo desarrollados en una zona con alta presencia de comunidades indígenas y personas en estado de vulnerabilidad como lo es La Guajira. Esto mediante la identificación de vacíos y falencias para la correcta garantía de derechos humanos. Al final, enlistamos una serie de recomendaciones concretas para el informe final sobre el país, así como algunas situaciones y temas clave a priorizar en las recomendaciones.

Dejusticia, es un centro de investigación socio-jurídica dedicado a la promoción de los derechos humanos en Colombia y el Sur Global, a la garantía del interés público y al fortalecimiento del Estado de Derecho. Realizamos acciones de investigación, litigio e incidencia, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos, contribuyendo además a combatir su discriminación.

1. Reformas al sistema y garantía del derecho a la salud en Colombia

En Colombia, la evolución del sistema de salud ha sido marcada por esfuerzos continuos para mejorar su funcionamiento y accesibilidad. Uno de los hitos significativos en esta trayectoria fue la implementación de la Ley 100 de 1993, que estableció un sistema de seguridad social en salud con cobertura universal. A pesar de este avance, el sistema ha enfrentado desafíos persistentes en términos de acceso equitativo, calidad de la atención y sostenibilidad financiera. Estas preocupaciones han alimentado un debate constante sobre la necesidad de reformas adicionales para abordar los problemas estructurales del sistema.

La propuesta de reforma más reciente, actualmente en proceso de ser archivada, surgió como un esfuerzo del gobierno nacional para hacer frente a estas deficiencias. El presente

documento tiene como objetivo ofrecer un análisis sobre el contexto de la reforma, los puntos de encuentro entre el gobierno, la academia y otros actores involucrados; los impactos que puede tener para el derecho a la salud de los colombianos. Además, se presentarán recomendaciones para avanzar hacia un sistema de salud más eficaz y equitativo.

Funcionamiento del Sistema de Salud

El sistema de salud en Colombia se estructura sobre una compleja arquitectura financiera, administrativa y operativa, destinada a proporcionar cobertura universal a sus ciudadanos. Este diseño incluye una mezcla de recursos provenientes de impuestos, contribuciones obligatorias de salarios y subsidios estatales, administrados por la entidad conocida como Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Desde la perspectiva financiera, el sistema de aseguramiento en salud se fundamenta en la recaudación de contribuciones obligatorias por parte de individuos con empleo formal, complementadas por un régimen subsidiado para aquellos sin empleo formal o con ingresos insuficientes, todo basado en un modelo de cobertura universal, diseñado para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de salud necesarios sin enfrentar dificultades financieras significativas. El régimen subsidiado se financia a través de fondos provenientes de contribuyentes y del Estado. Hasta febrero de 2024, el sistema de salud colombiano registraba aproximadamente 23 millones de personas afiliadas al régimen contributivo y 26,5 millones bajo el régimen subsidiado, sumando un total de 51,7 millones de afiliados¹. Esta cifra representa una cobertura del 98,46% de la población, situada en ese momento en aproximadamente 52,3 millones de habitantes, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).²

En términos de gestión, el rol de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) ha sido particularmente controversial. Las EPS actúan como intermediarias entre el Estado y los prestadores de servicios de salud, tanto públicos como privados. El ADRES asigna a las EPS un monto per cápita por cada afiliado, con el cual estas deben contratar una red de prestadores de servicios para sus usuarios. Este sistema permite a los ciudadanos acceder a los servicios de salud solicitando la autorización a su EPS correspondiente, que gestiona el servicio a través de su propia red de prestadores o de terceros, cubriendo necesidades que van desde la recogida de medicamentos en farmacias hasta la asistencia a citas médicas.

Sin embargo, el modelo actual de salud también contempla la existencia de seguros privados, que ofrecen servicios adicionales a aquellos proporcionados por el Estado. A pesar de que un segmento de la población, estimado en al menos un 8%, opta por estos seguros privados³, su

¹ Ministerio de Salud y Protección Social. (Febrero de 2024). Cifras de aseguramiento en salud. Ministerio de Salud y Protección Social. <https://minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx>

² Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). Proyecciones de población. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

³ La República. (2024). Los pagos voluntarios por los servicios de salud en Colombia alcanzan \$10.9 billones. La República.

<https://www.larepublica.co/empresas/los-pagos-voluntarios-por-los-servicios-de-salud-en-colombia-alcanzan-10>

cobertura es adicional y no excluye la afiliación obligatoria al sistema estatal. Los seguros privados son una opción para quienes buscan un complemento a los servicios estatales, sin reemplazar la necesaria afiliación a una EPS.

Aunque el rol de las EPS en Colombia ha sido objeto de críticas, el sistema de salud colombiano se muestra relativamente eficiente en comparación con otros modelos internacionales. Por ejemplo, según la OCDE, países con inversiones similares en salud como México o Costa Rica logran menos en términos de cobertura y calidad de los servicios.⁴ Colombia logra mantener una cobertura significativa y un acceso razonable a los servicios de salud, enfrentando los desafíos con una combinación de medidas administrativas y políticas de salud pública.

Esto no significa que se trate de un sistema de salud perfecto, -como no lo es ninguno en el mundo-. El sistema de salud en Colombia adolece desde hace varios años de problemas serios derivados de: la falta de sostenibilidad financiera, tendencia del sistema a garantizar la atención pero pocos recursos e incentivos para la prevención en salud, disparidades en el acceso particularmente en regiones rurales y apartadas de centros urbanos; carencia de especialistas y condiciones deficientes para los profesionales de salud.

Los intentos de reforma del Gobierno del Presidente Gustavo Petro

Desde su elección en agosto de 2022, el presidente Gustavo Petro ha priorizado la reforma del sistema de salud en su agenda política y mediática por encima de otras reformas sociales importantes, como las laborales y pensionales. Petro, el primer mandatario de izquierda en la historia de Colombia, ha sostenido que es imperativo reemplazar el actual modelo de aseguramiento público-privado por uno predominantemente público, donde el Estado garantice el acceso universal a la salud como un derecho fundamental, en consonancia con lo establecido por la Constitución. La reforma propuesta buscaba, en esencia, eliminar la intermediación de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), permitiendo que los recursos financieros se canalizaran directamente del Estado a clínicas y hospitales.

Dentro de este objetivo, el gobierno ha destacado varios elementos clave: primero, el énfasis en asegurar calidad en la prestación del servicio. Esto implica mejorar los estándares de atención en todas las instalaciones médicas, asegurando que los ciudadanos reciban cuidados conforme a las normativas internacionales de salud. Segundo, la reforma pretende poner un mayor enfoque en la prevención de enfermedades. Esto no solo incluye campañas de salud pública y vacunación, sino también la integración de servicios de prevención en la atención primaria para detectar y tratar condiciones de salud antes de que se agraven. Finalmente, el gobierno busca mejorar el acceso a los servicios de salud en las regiones más apartadas del país, donde las dificultades de acceso a la atención médica son más pronunciadas, asegurando

-9-billones-3778312#:~:text=En%20Colombia%2C%20seg%C3%BAAn%20la%20%C3%BAltima,parte%20de%20estos%20pagos%20voluntarios.

⁴ OCDE. (2023). Panorama de la Salud 2023: América Latina y el Caribe [PDF]. <https://www.oecd.org/health/health-at-a-glance/Panorama-de-la-Salud-2023-LAC-launch.pdf>

así que todos los colombianos, sin importar su ubicación geográfica, tengan igualdad de acceso a servicios de salud de calidad. Estas iniciativas son fundamentales para la visión de un sistema de salud más inclusivo y eficiente que responda verdaderamente a las necesidades de todos los colombianos.

El Proyecto de Ley 339/2023, representativo de esta reforma y discutido en el Congreso de la República, se encontraba entre las iniciativas más ambiciosas del programa gubernamental. No obstante, tras 14 meses de debates intensos tanto en la esfera política como en la pública, la propuesta fue archivada, evidenciando la profundidad de las divisiones que suscita el financiamiento de la salud en Colombia y el rol de las EPS, entidades mixtas público-privadas criticadas por su gestión de los recursos y servicios de salud.

Tras archivar el proyecto de reforma de salud, el gobierno colombiano intervino dos de las EPS más grandes del país: Sanitas y Nueva EPS, las cuales suman más de 16 millones de afiliados.⁵ Estas intervenciones han generado incertidumbre entre los usuarios sobre el futuro de su cobertura de salud. Sanitas, con aproximadamente 5.7 millones de afiliados, y Nueva EPS, con cerca de 10.9 millones, enfrentan ahora un periodo de administración estatal que busca asegurar la continuidad del servicio sin necesidad de trámites adicionales por parte de los usuarios.

En paralelo la EPS Compensar solicitó voluntariamente su liquidación, después de más de 30 años de operación, debido a la difícil situación financiera que atraviesa el sistema de salud colombiano.⁶ Esta solicitud ha puesto en evidencia la complejidad de la crisis del sector y la urgencia de encontrar soluciones sostenibles que garanticen la continuidad y calidad del servicio a sus más de 2 millones de afiliados.

Posibles impactos del estado actual del sistema en la atención en salud

El Gobierno colombiano ha asegurado que las recientes intervenciones en las EPS no provocarán cambios inmediatos en la prestación de servicios de salud. Sin embargo, la incertidumbre generada es palpable entre los usuarios y expertos del sector. Aunque es pronto para determinar los efectos completos, conversaciones con especialistas en salud sugieren posibles escenarios adversos si no se establece pronto un acuerdo que garantice una transición ordenada.

Uno de los principales problemas anticipados es el retraso en la atención de especialistas. Este tipo de retrasos puede deberse a la desorganización administrativa y a la posible cautela de los proveedores de salud frente a la incertidumbre financiera y administrativa de las EPS intervenidas. Adicionalmente, se anticipa un retraso en la entrega de medicamentos,

⁵ El País América Colombia. (2024, abril 5). Las intervenciones de Petro a las EPS, el principio del fin del sistema de salud conocido. El País América Colombia. <https://elpais.com/america-colombia>

⁶ Bloomberg Línea. (2024, abril 5). ¿Cómo son los procesos de intervención y liquidación de una EPS en Colombia? Bloomberg Línea. <https://www.bloomberglinea.com/2024/04/05/como-son-los-procesos-de-intervencion-y-liquidacion-de-una-eps-en-colombia>

exacerbado por interrupciones en la cadena de suministro y desconfianza en la solvencia a largo plazo de las EPS bajo gestión gubernamental. Estos retrasos podrían comenzar a ser evidentes a partir de 2025, afectando especialmente a los pacientes con condiciones crónicas que dependen de medicación continua y visitas regulares a especialistas.

El impacto de estos retrasos en la atención médica no solo afecta la salud individual de los pacientes sino que también podría llevar a un deterioro general de la salud pública en Colombia. Un estudio reciente sobre la costo-efectividad del sistema de salud colombiano indica que interrupciones prolongadas en la atención de enfermedades crónicas pueden aumentar la morbilidad en la población a medio y largo plazo.⁷ Además, la confianza en el sistema de salud, ya frágil, podría erosionarse aún más, lo que resultaría en menor utilización de los servicios de salud preventivos y un aumento en la severidad de las condiciones al momento de tratamiento.

Para asegurar que estos escenarios no se materialicen, es crucial que el gobierno implemente medidas efectivas que mantengan la continuidad y calidad del servicio de salud durante y después de la transición administrativa de las EPS. La colaboración entre todos los actores del sistema de salud será esencial para restaurar y mantener la confianza de la población en su capacidad para cuidar efectivamente de su bienestar.

Acuerdos sobre la necesidad de una reforma al Sistema de Salud

Ante este panorama, la propuesta de reforma del presidente Petro buscaba reorientar el sistema hacia un modelo más público y eficiente, eliminando las EPS como intermediarias. Sin embargo, el proceso legislativo ha demostrado la complejidad de implementar cambios estructurales en un sistema tan arraigado, señalando la necesidad de un diálogo más amplio y consensuado entre todos los sectores involucrados para avanzar hacia un sistema de salud que verdaderamente responda a las necesidades y derechos de la población colombiana.

En este contexto, se identifican áreas de acuerdo general sobre la necesidad de implementar mejoras significativas en aspectos clave.

1. *Disparidad en la atención rural y urbana.* Un desafío notable es la disparidad en la oferta de servicios de salud entre áreas urbanas y rurales, situación que afecta la universalidad del sistema de salud del país. Es crucial no solo invertir en la infraestructura sanitaria rural, ampliando la construcción de centros de salud, sino también promover la adopción de tecnologías de la información y comunicación que faciliten la telemedicina y el diagnóstico remoto, superando las limitaciones geográficas que restringen el acceso a servicios especializados.
2. *Falta de profesionales en zonas urbanas y mejoras en sus condiciones de trabajo.* Resulta fundamental establecer políticas de incentivos para el personal médico que

⁷ Espinosa, O., Rodríguez-Lesmes, P., Orozco, L., Ávila, D., Enríquez, H., Romano, G., & Ceballos, M. (2022). *Estimating cost-effectiveness thresholds under a managed healthcare system: experiences from Colombia.* Health Policy and Planning, 37(3), 359–368. <https://doi.org/10.1093/heapol/czab146>

promuevan su estancia en regiones rurales. Tales incentivos, que pueden variar desde mejoras salariales hasta oportunidades de desarrollo profesional y acceso a vivienda, han demostrado su eficacia en contextos internacionales para disuadir la migración de profesionales hacia áreas urbanas o al extranjero. La calidad del servicio de salud está inextricablemente vinculada al bienestar y satisfacción del personal médico y sanitario. Asegurar condiciones laborales equitativas y seguras es esencial, implicando no solo una remuneración apropiada, sino también el acceso a equipos de protección personal, la regulación de las horas de trabajo para evitar el agotamiento laboral, y la promoción de entornos de trabajo saludables.

3. *Mejorar la atención primaria y transitar hacia modelos óptimos de atención preventiva.* Igualmente, la atención primaria constituye la base de la prevención de enfermedades y la promoción de la salud. Reforzar este nivel de atención implica ampliar la cobertura de programas preventivos, lo cual requiere, a su vez, de una financiación adecuada y la implementación de políticas de salud pública sustentadas en evidencia. Los modelos de Atención Primaria de Salud Integral (APSI), enfocados en la continuidad del cuidado y la coordinación entre diferentes niveles de atención, han probado ser efectivos para mejorar los indicadores de salud en la población.

Desde Dejusticia nos unimos al llamado de varios actores de la sociedad civil⁸ para que los tomadores de decisiones y todos los actores involucrados en el sector de la salud se comprometan con un proceso de reforma que sea inclusivo, basado en evidencia, centrado en los derechos humanos y que priorice la participación, la rendición de cuentas y la transparencia. En efecto, la *Observación General No. 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible* señalan la participación como un factor indispensable a la hora de ejecutar las estrategias de salud.⁹ Así mismo la Observación considera que los principios de rendición de cuentas y transparencia son “indispensables para el efectivo ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la salud.”¹⁰

Por ello, cualquier proceso de discusión de reforma al sistema debería incluir como mínimo:

1. ***Establecer mecanismos de participación y veeduría ciudadana:*** Fomentar la participación activa de la sociedad civil en la supervisión de las políticas y programas de salud. Esta participación no solo refuerza la democracia en el ámbito de la salud pública, sino que también garantiza que las reformas se alineen con las necesidades reales de la población, especialmente de aquellos en situaciones de vulnerabilidad. Es esencial reconocer que los mecanismos de veeduría actuales han carecido de independencia, a menudo influenciados por ex funcionarios gubernamentales.

⁸ Centro de Pensamiento Medicamentos, Información y Poder. Universidad Nacional de Colombia. (2024). Flores, tomates y semillas para la reforma a la salud en Colombia [PDF]. <https://drive.google.com/file/d/1mXHALU-IHMqc-72xHnTmDI1AOI7oi4ke/view>

⁹ Observación General No. 14. *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.* Para 54.

¹⁰ Observación General No. 14. *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.* Para 55.

2. **Fortalecer la transparencia en la gestión de los recursos:** El Estado colombiano debe garantizar un sistema de información robusto y accesible que facilite el seguimiento y la evaluación del uso de recursos, asegurando así la rendición de cuentas y promoviendo la confianza en el sistema de salud. Esta transparencia es indispensable para combatir la corrupción y garantizar que los recursos se destinen eficientemente a mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios de salud. Hasta ahora no es claro cómo las EPS han gestionado los recursos y tampoco si el problema de sostenibilidad financiera se debe a un problema de mal manejo o de falta de asignación de recursos.

3. **Asegurar una transición ordenada:** Fomentar la realización el desarrollo e implementación de proyectos piloto que nos permitan evaluar la viabilidad y el impacto de las reformas propuestas en diferentes contextos y comunidades. Esta estrategia de implementación incremental ayudará a identificar mejores prácticas, ajustar políticas y asegurar que los cambios respondan efectivamente a las necesidades de la población. Es crucial, además, enfrentar decididamente el clima de incertidumbre causado por las intervenciones a las EPS, que ha confundido profundamente a los usuarios.

2- Transición energética justa y garantía de derechos del pueblo Wayúu (Media y Alta Guajira)

En Colombia, el Gobierno nacional intenta posicionar a La Guajira como el epicentro de los proyectos de energía renovable en el país). El informe “Por el mar y la tierra guajiros vuela el viento Wayuu” de INDEPAZ¹¹ resalta que en la actualidad se encuentran en trámite de licencia y consulta previa alrededor de 57 parques eólicos por parte de 16 empresas multinacionales y 3 locales. Estos proyectos se pondrían en marcha en la próxima década en los municipios de Uribia y Maicao. Por tanto, el potencial eólico de esta de La Guajira es uno de los más altos de Colombia y estos proyectos podrían llegar a producir el 20% de toda la energía eléctrica que demanda el país en la próxima década¹².

Dichos proyectos afectarían directamente alrededor de 288 comunidades Wayúu¹³. El pueblo Wayúu, el más numeroso del departamento y del país con una población cercana a 400.000,

¹¹Barney, J. (2023) Por el mar y la tierra Guajiros vuela el viento Wayúu. En alerta la Püloui* y Waneetu'unai**, por el asedio de las multinacionales eólicas en territorio Wayuu. Indepaz. <https://indepaz.org.co/por-el-mar-y-la-tierra-guajiros-vuela-el-viento-wayuu/>

¹² Delgado, F. y Garrido, N. (2010, junio). El régimen de aprovechamiento de la energía eólica en Castilla-La Mancha. Consultado el 10 de agosto de 2019 en https://huespedes.cica.es/gimadus/21/02_el_regimen_de_aprovechamiento.html

¹³Barney, J. (2023) Por el mar y la tierra Guajiros vuela el viento Wayúu. En alerta la Püloui* y Waneetu'unai**, por el asedio de las multinacionales eólicas en territorio Wayuu. Indepaz. <https://indepaz.org.co/por-el-mar-y-la-tierra-guajiros-vuela-el-viento-wayuu/>

habita el territorio en un gran número de *rancherías*, asentamientos indígenas principalmente en las zonas rurales dispersas de la región, donde se habla predominantemente -y en muchos casos únicamente- su lengua materna, el wayuunaiki.

Sin embargo, las afectaciones de estos proyectos al pueblo Wayúu pueden ser desproporcionadas debido al contexto de exclusión y discriminación, vinculada con la garantía de derechos sociales y económicos de las comunidades, en un contexto institucional de corrupción y desarticulación institucional, que profundiza su vulneración. En 2018, La Guajira era el departamento con el segundo Coeficiente de Gini más alto del país (0,5), con una inseguridad alimentaria cercana al 60% y una tasa de Necesidades Básicas Insatisfechas del 53%. En comparación, Bogotá, la capital de Colombia, tiene un Gini de 0,4 y un porcentaje de su población con un NBI del 3,47%. Para 2022 la pobreza multidimensional del departamento alcanzaba el 49,9%, muy por encima de la media nacional (12,9%), ocupando el cuarto lugar en el país. Hacia el municipio de Uribia y las zonas rurales, donde vive la mayoría de la población indígena, los indicadores socioeconómicos y de salud humana se intensifican entre 30% y 150% según el tema¹⁴.

Esto ha propiciado que las comunidades en la Media y Alta Guajira vivan una crisis humanitaria que, según cifras oficiales del Instituto Nacional de Salud de Colombia, deja un saldo de 656 muertes de niños menores de cinco años asociadas a desnutrición para finales de 2022¹⁵. La crisis llevó a que la Corte Constitucional, en la sentencia T-302 de 2017, declarara un Estado de Cosas Inconstitucional¹⁶ en los municipios que conforman el resguardo de la Media y Alta Guajira -Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia-, territorio que es epicentro de los proyectos de energía eólica. Por eso, estas comunidades son y serán testigo de los impactos que distintos proyectos eólicos dejen en el territorio y de lo que consideran es una distribución ‘injusta’ de la producción energética y los beneficios que esta genera.

Con este contexto en mente, consideramos que el proceso de transición energética en La Guajira debe ser una prioridad en la agenda del Grupo de Trabajo pues esta debe considerar al menos dos perspectivas: primero, la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de las comunidades del impacto de las actividades empresariales en el marco de la emergencia climática. Y segundo, el deber de debida diligencia de las empresas de respetar los derechos humanos y cumplir con estas leyes y regulaciones domésticas en el marco de la transición energética.

¹⁴ Gutiérrez-Martínez, J., Narváz Olaya, A. M., García Ruiz, J., & Guarnizo Peralta, D. (2021). Territorio Wayúu: entre distancias y ausencias: Pobreza alimentaria, malnutrición y acceso a agua potable en los entornos escolares de Uribia. Djusticia. <https://www.dejusticia.org/publication/territorio-wayuu-entre-distancias-y-ausencias-pobreza-alimentaria-malnutricion-y-acceso-a-agua-potable-en-los-entornos-escolares-de-uribia/>

¹⁵ Instituto Nacional de Salud. Boletines epidemiológicos. https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/BoletinEpidemiologico/2022_Bolet%C3%ADn_epidemiologico_semana_52.pdf

¹⁶ Corte constitucional. Sentencia T-302 de 2017. Se declara un Estado de Cosas Inconstitucional por la violación sistemática y generalizada de los derechos a la alimentación, agua potable, salud y participación en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia.

Según Indepaz, hay dos alertas clave en el marco de estos proyectos. Primero, los modelos de negocios para la construcción de los parques eólicos con los que las empresas están acordando con las comunidades Wayúu. Y, segundo, la ausencia de información completa sobre los efectos de la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos en el largo plazo. Especialmente, considerando los procesos de consulta previa, libre e informada que están obligadas a desarrollar las empresas con los pueblos indígenas de acuerdo a los estándares de derecho internacional y constitucional. El informe destaca que los acuerdos están enfocados en poder garantizar derechos sociales como el agua, la salud, la vivienda y la educación, a los cuales las comunidades siguen sin acceder. Desde Dejusticia hemos corroborado las conclusiones de este informe a través de varias visitas al territorio, entre el 2023 y el 2024.

Actualmente avanzamos en la construcción de una investigación más amplia sobre la transición energética justa en La Guajira, aunque algunas ideas las hemos presentado en artículos de opinión¹⁷. Nuestras conclusiones preliminares son las siguientes:

1. *En relación con el proceso preconsultivo:* autoridades Wayúu afirman que las empresas no están realizando un proceso diligente para establecer los límites territoriales entre comunidades ni tampoco quiénes son los interlocutores válidos desde las comunidades, es decir, las autoridades ancestrales (*alaulayu*). Asimismo, el Estado ha certificado autoridades tradicionales no representativas, de acuerdo con el sistema de linaje matrilineal y clanil Wayúu¹⁸. Esto ha generado conflictos interclaniles e intracomunitarios, y que haya comunidades excluidas del proceso de consulta, lo cual amenaza la integridad cultural y los vínculos de parentesco y afinidad que están en la base del sistema sociopolítico Wayúu.

2. *Durante el desarrollo de las consultas previas:* las comunidades manifiestan que las empresas no garantizan el acceso a una información adecuada para entender los impactos que traerá sobre el territorio, y no tienen en cuenta los impactos desde la perspectiva cultural manifestadas por ellos. El Estado, de vuelta, es visto con desconfianza, pues no garantiza capacitaciones para las comunidades ni compensaciones adecuadas, siguiendo principios de flexibilidad e interculturalidad, buena fe y participación activa y efectiva, que estén acorde con estándares internacionales sobre consulta previa, libre e informada.

3. *Durante todo el proceso:* La falta de garantía de derechos sociales y servicios básicos, las altas tasas de pobreza y desnutrición, y la desarticulación entre los diferentes niveles del Estado para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, ponen a las comunidades en

¹⁷ Guajira: transición energética y contexto cultural. <https://www.dejusticia.org/column/guajira-transicion-energetica-y-cultura-wayuu/>
El modelo Jepirachi en La Guajira: es hora de cambiar de rumbo. <https://www.dejusticia.org/column/el-modelo-jepirachi-en-la-guajira-es-hora-de-cambiar-de-rumbo/>
Consulta previa, interculturalidad y transición energética en La Guajira <https://www.dejusticia.org/column/consulta-previa-interculturalidad-y-transicion-energetica-en-la-guajira/>

¹⁸ Sobre la incompatibilidad de la metodología del Ministerio del Interior para el establecimiento y registro de autoridades tradicionales con el sistema sociopolítico tradicional Wayúu, la Corte Constitucional, en **Sentencia T-172 de 2019**, dio órdenes precisas de hacer un estudio etnológico, crear una nueva metodología y consultarla. Hasta el momento esta sentencia sigue sin ser cumplida. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-704-16.htm>

una situación desigual en la negociación. Esto ha implicado acuerdos que pueden ser abusivos con las comunidades, en contraprestación a la instalación de la infraestructura por periodos entre 25 y 50 años.

De tal manera, en el contexto de la transición energética en La Guajira, el Estado colombiano ha mostrado una falta significativa de medidas que garanticen los derechos humanos de las comunidades Wayúu afectadas por los proyectos eólicos. La ausencia de un proceso adecuado de consulta previa y la pobre regulación de los impactos ambientales y sociales han dejado a estas comunidades en una posición vulnerable. En cuanto a las empresas, aunque están involucradas en la creación de infraestructura crucial para el futuro energético del país, han fallado en realizar consultas adecuadas y en garantizar que sus operaciones no perjudiquen los derechos humanos de las comunidades locales, lo cual es fundamental para una transición energética justa y equitativa.

2.1 Patrones de corrupción en La Guajira

La realidad anteriormente señalada, resulta especialmente preocupante en un territorio como La Guajira, donde la corrupción, como ha constatado la Corte Constitucional en Sentencias T-466 de 2016 y T-302 de 2017, ha sido un factor vigente y sistemático en la afectación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) wayuu. Está práctica que impacta la garantía de derechos ha permanecido a lo largo del tiempo en el territorio nacional y, esencialmente, en el departamento de La Guajira. Dentro de los 37 hechos de corrupción que identificó La Radiografía de la Corrupción 2016 – 2020 destacan la corrupción administrativa, principalmente a través de irregularidades en la contratación pública, así como la corrupción política de funcionarios de elección popular¹⁹. Por ejemplo, como lo evidencian Newman y Ángel en el texto *El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia: De la corrupción a la vulneración de derechos humanos*, una de las modalidades de corrupción que ha operado en este programa son los sobrecostos en los contratos del PAE en La Guajira, donde se paga un monto injustificado por cada ración de complemento alimentario pactado dentro de los contratos²⁰.

Por su parte, la persistencia de patrones de corrupción hasta la fecha ha impulsado a que desde Dejusticia identifiquemos un gran problema transversal en la erradicación de estas prácticas: las herramientas actuales con las que dispone el gobierno para hacerle seguimiento al presupuesto destinado a la Guajira no son suficientes ni eficientes. Con base en ello, hemos sido enfáticos en la necesidad de construir mecanismos que permitan valorar la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas, pues el enfoque actual, caracterizado por un modelo jerárquico de arriba hacia abajo (top-down), descuida las necesidades y realidades locales. Esto se traduce en una desconexión entre los

¹⁹ Monitor Ciudadano de la Corrupción, Radiografía de la Corrupción 2016 – 2020.

²⁰ Newman Pont, Vivian y Ángel Arango, María Paula. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia: de la corrupción a la vulneración de derechos humanos. En *Corrupción, Estado de Derecho y derechos humanos. Manual de casos*, pág. 168. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>

recursos asignados y su impacto real en las comunidades, lo que da lugar a proyectos poco eficaces y desvinculados de las necesidades reales de, por ejemplo, la primera infancia indígena.

Así, actualmente bajo el esquema top-down diversas fuentes de recursos, como el Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR) y el Presupuesto General de la Nación (PGN), financian los planes y programas estatales para la ejecución de los Planes Nacionales de Desarrollo en los territorios, incluyendo la Guajira. Este enfoque es problemático por al menos dos razones: por un lado, permite que los fondos se gasten sin una evaluación adecuada del impacto real sobre las metas y derechos y, por otro lado, que los recursos asignados se justifiquen fácilmente con base en criterios superficiales. Dentro de sus limitantes se destaca que, además, la transparencia se restringe en garantizar que los proyectos ejecutados estén dentro de las categorías presupuestarias asignadas y se realicen en los plazos estipulados, sin evaluar adecuadamente su impacto real en términos de resultados y garantía de derechos de manera diferenciada dentro de la población Wayuu. Por lo que, las estrategias y políticas de seguimiento no debe concentrarse exclusivamente en los indicadores de cumplimiento al SGR o de gasto de la Contraloría, pues la transparencia no se puede resumir en que el gasto esté bien hecho, sino que deben existir insumos e indicadores en diferentes partes y niveles del gobierno que permitan la evaluación de los proyectos.

En relación a este último punto, resulta importante destacar que se debe garantizar la participación de las comunidades en su construcción y luego de su selección de indicadores, para que luego sean las mismas comunidades quienes los revisan de acuerdo a sus experiencias, saberes y conceptos, identificando su suficiencia para medir la eficacia de los proyectos. Estos insumos deben poder hacer seguimiento a todos los momentos de la cadena del presupuesto y responder a las realidades territoriales. También es necesario que en este nivel de identificación regional, se generen alertas tempranas y notificaciones periódicas de lo que está pasando en el territorio para el monitoreo que debe hacer el alto gobierno. Esto con el fin de retroalimentar eficazmente a las entidades de control, y tengan la capacidad de saber lo que está pasando con el presupuesto de las regiones en tiempo real para reaccionar eficazmente a las demandas.

De otra parte, desde la sociedad civil, exigimos la pronta constitución del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (MESEPP), para la construcción de los Indicadores de Goce Efectivo de Derecho (IGED) con una fuerte participación de las comunidades. Incluyendo indicadores que capturen la realidad de los territorios, que sean periódicos, y que su uso sea obligatorio a la hora de asignar recursos (monitoreo). A su vez, que se incluyan los análisis resultante del seguimiento a los proyectos, para otorgar al gobierno central los criterios para definir cuales son los programas más eficaces para garantizar necesidades (evaluación), y así priorizar su financiación basada en resultados.

Finalmente, además de los IGED, se deben consolidar todos los indicadores con los que actualmente se cuentan en los diferentes niveles del gobierno (contraloría, superintendencias, DNP, veedurías, etc), e invocar una narrativa conjunta del gobierno que analice todos estos

insumos y pueda brindar recomendaciones focalizadas con un conocimiento técnico robusto. Y además, que este conocimiento resultante sea obligatorio para las asignaciones, y no simplemente se basen en criterios políticos sin evidencia de las entidades territoriales.

2.2 Pobreza y garantía del derecho a la alimentación

La Guajira es una de las regiones más pobres e inequitativas del país.²¹ Además, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Encuesta Nacional de Calidad de Vida de 2022, “la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en los hogares del país fue del 28,1%. Es decir, 28 de cada 100 hogares tuvieron que disminuir la cantidad y calidad de los alimentos consumidos, al menos una vez durante los últimos 12 meses, debido a falta de dinero y otros recursos”. De la misma manera, señala el DANE que a nivel departamental **la inseguridad alimentaria en La Guajira oscila en un rango de 59,7% de inseguridad alimentaria moderada o grave.**

Esto ha propiciado que las comunidades en la Media y Alta Guajira vivan una crisis humanitaria que, según cifras oficiales del Instituto Nacional de Salud de Colombia, deja un saldo de 656 muertes de niños menores de cinco años asociadas a desnutrición para finales de 2022²². La crisis llevó a que la Comisión Interamericana decretara Medidas Cautelares²³, que han sido ampliadas en dos ocasiones²⁴, y que la Corte Constitucional declarara un Estado de Cosas Inconstitucional, en la sentencia T-302 de 2017²⁵, en los municipios que conforman el resguardo de la Media y Alta Guajira -Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia-, territorio que es epicentro de los proyectos de energía eólica. Así, aunque el Estado colombiano ha reportado acciones tomadas para subsanar la grave situación de inseguridad alimentaria del

²¹ Para 2022 la pobreza multidimensional del departamento alcanzaba el 49,9%, muy por encima de la media nacional (12,9%), ocupando el cuarto lugar en el país. Hacia el municipio de Uribia y las zonas rurales, donde vive la mayoría de la población indígena, los indicadores socioeconómicos y de salud humana se intensifican entre 30% y 150% según el tema. Gutiérrez-Martínez, J., Narváez Olaya, A. M., García Ruiz, J., & Guarnizo Peralta, D. (2021). Territorio Wayúu: entre distancias y ausencias: Pobreza alimentaria, malnutrición y acceso a agua potable en los entornos escolares de Uribia. Djusticia. <https://www.dejusticia.org/publication/territorio-wayuu-entre-distancias-y-ausencias-pobreza-alimentaria-malnutricion-y-acceso-a-agua-potable-en-los-entornos-escolares-de-uribia/>

²² Instituto Nacional de Salud. Boletines epidemiológicos. https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/BoletinEpidemiologico/2022_Bolet%C3%ADn_epidemiologico_semana_52.pdf

²³ Medida Cautelar No. 51-15. Niños, niñas y adolescentes de las comunidades de los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao del Pueblo Wayúu en el departamento de la Guajira, y otros respecto de Colombia

²⁴ MEDIDA CAUTELAR No. 51-151. Ampliación de beneficiarios a favor de las mujeres gestantes y lactantes de la Comunidad Indígena Wayúu en los municipios de Manaure, Riohacha y Uribia respecto de Colombia (Ampliación); Medida Cautelar No. 51-15. Personas mayores pertenecientes a la Asociación Shipia Wayúu de la Comunidad indígena Wayúu en los municipios de Manaure, Riohacha y Uribia respecto de Colombia (Ampliación)

²⁵ Corte constitucional. Sentencia T-302 de 2017. Se declara un Estado de Cosas Inconstitucional por la violación sistemática y generalizada de los derechos a la alimentación, agua potable, salud y participación en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia.

departamento²⁶, estas políticas han sido concebidas de manera desarticulada y desconociendo los elementos culturales de las comunidades.

El equipo de Dejusticia durante diferentes visitas de campo a podido constatar que existe una violación del derecho humano a la alimentación, que se concreta en al menos dos formas: (i) graves problemas en materia de disponibilidad y accesibilidad de alimentos en favor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes Wayúu de las comunidades visitadas; (ii) deficiencia en la garantía del derecho al agua potable, que resulta ser una condición necesaria para hacer efectivo el derecho a la alimentación y evitar la desnutrición y malnutrición de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes Wayúu.

En términos de disponibilidad de alimentos, del diálogo con las comunidades, se evidenció la falta de una política pública que garantizara a la primera infancia Wayúu, madres gestantes y lactantes, a través de las Unidades Comunitarias de Atención (en adelante UCA), minutas alimentarias con cantidades suficientes de alimentos. Así, algunas comunidades visitadas por Dejusticia, afirmaron que los programas de alimentación de las UCA eran insuficientes y deficitarios, enfatizando en que las porciones entregadas eran escuetas, no cuentan con los requerimientos nutricionales suficientes, ni con pertinencia cultural, regularidad y supervisión.

Hemos visto además un vacío en la universalidad en la garantía del derecho que se evidencia en la falta de cobertura de todos los niños y niñas que viven en las comunidades, ya sea por obstáculos institucionales, como puede ser el registro civil de nacimiento como requisito para acceder a los beneficios, o por la incapacidad de incorporar nuevos beneficiarios a lo largo del año, debido a dificultades con el sistema de caracterización. En este sentido, el perito en alimentación, quien acompañó a Dejusticia en la inspección judicial de abril del 2023 a La Guajira, afirmó lo siguiente: “[a] corto plazo, se sugiere considerar el abordaje universal en la asistencia alimentaria de los programas del ICBF, con cobertura y frecuencia adecuada”.

Ahora bien, en términos de pertinencia cultural también existen falencias, pues se continúa suministrando productos ultraprocesados, productos que además de ser insalubres, no van acorde a la pertenencia cultural y tradicional del pueblo Wayúu. Adicionalmente, el consumo reiterado de productos ultraprocesados está asociado a afectaciones en la salud de niños, niñas y adolescentes, vinculadas a enfermedades crónicas no transmisibles²⁷. Resulta imperativo que se lleguen acuerdos con la comunidad para que la alimentación sea gestionada por operadores locales, teniendo en cuenta la pertinencia cultural de su alimentación.

En términos de garantía de agua potable, hemos podido constatar que este componente no está siendo tomado en cuenta entre los insumos entregados a los niños y niñas en la asistencias alimentarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF).

²⁶ CIDH. Resolución de Medidas Cautelares 99/2021. Medida Cautelar No. 51-15 Niños, niñas y adolescentes de las comunidades de los municipios de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del Pueblo Wayuu en el departamento de la Guajira, y otros respecto de Colombia 1 de diciembre de 2021 (Seguimiento). p. 8. Recuperado de: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_99-21.%20mc%2051-15-co-seguimiento.pdf

²⁷ Véase: considerando 167 del *Informe de las Enfermedades No Transmisibles y los Derechos Humanos en las Américas*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

Esta situación revela una aproximación reduccionista al derecho a la alimentación, pues un enfoque de prevención de la malnutrición debe tener en consideración que ésta sólo puede ser superada de la mano de la disponibilidad de agua potable. Tal como se menciona en el informe del perito en alimentación que acompañó la inspección judicial, “como medida a corto plazo en el plan provisional de acción, es necesario que se garantice en las minutas de los programas del ICBF y del Programa de Alimentación Escolar (en adelante PAE) los requerimientos diarios de agua potable. Al revisar la documentación enviada por ambas entidades, se puede observar la falta de inclusión de agua potable en las minutas”²⁸.

Al no establecer programas de mantenimiento y suministro constante de fuentes hídricas, se genera una situación de manifiesta vulnerabilidad que pone en riesgo la seguridad alimentaria de las comunidades en cuestión, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional (menores de edad, madres gestantes y lactantes) pertenecientes a estas. A su vez, al no desarrollar programas que garanticen el acceso al agua de manera constante, hace que las comunidades se vuelvan dependientes de la actuación de la administración para el goce efectivo de este derecho, cayendo una vez más en una política asistencialista que no soluciona de manera estructural el problema y a la larga solo profundiza el estado de cosas inconstitucional declarado en 2017 por la Corte Constitucional.

2.3 Derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado

Con este contexto de corrupción y vulneración de derechos en mente, consideramos que el proceso de transición energética en La Guajira debe ser una prioridad para la Comisión, pues esta debe considerar al menos dos perspectivas: primero, las obligaciones internacionales del Estado en materia de Derechos humanos. Segundo, la obligación del mismo vinculado con la regulación de la actividad empresarial y la protección de los derechos humanos de las comunidades impactadas actividades empresariales en el contexto de la transición. Y tercero, el deber de debida diligencia de las empresas de respetar los derechos humanos y cumplir con estas leyes y regulaciones domésticas en el marco de la transición energética.

Según Indepaz, hay dos alertas clave en el marco de estos proyectos. Primero, los modelos de negocios para la construcción de los parques eólicos con los que las empresas están acordando con las comunidades Wayúu. Y, segundo, la ausencia de información completa sobre los efectos de la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos en el largo plazo. Especialmente, considerando los procesos de consulta previa, libre e informada que están obligadas a desarrollar las empresas con los pueblos indígenas de acuerdo a los estándares de derecho internacional y constitucional. El informe destaca que los acuerdos están enfocados en poder garantizar derechos sociales como el agua, la salud, la vivienda y la educación, a los cuales las comunidades siguen sin acceder. Desde Dejusticia hemos corroborado las conclusiones de este informe a través de varias visitas al territorio, entre el 2023 y el 2024.

²⁸ Cediél Giraldo, Gustavo (Perito en alimentación). *Inspección judicial Corte Constitucional de la República de Colombia. Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017. Visita a 21 comunidades pertenecientes a los municipios de Riohacha, Uribia, Manaure, Maicao entre el 17 y el 21 de abril de 2023*. Universidad de Antioquia.

Actualmente avanzamos en la construcción de una investigación más amplia sobre la transición energética justa en La Guajira, aunque algunas ideas las hemos presentado en artículos de opinión²⁹. Nuestras conclusiones preliminares son las siguientes:

1. *En relación con el proceso preconsultivo*: autoridades Wayúu afirman que las empresas no están realizando un proceso diligente para establecer los límites territoriales entre comunidades ni tampoco quiénes son los interlocutores válidos desde las comunidades, es decir, las autoridades ancestrales (*alaulayu*). Asimismo, el Estado ha certificado autoridades tradicionales no representativas, de acuerdo con el sistema de linaje matrilineal y clanil Wayúu³⁰. Esto ha generado conflictos interclaniles e intracomunitarios, y que haya comunidades excluidas del proceso de consulta, lo cual amenaza la integridad cultural y los vínculos de parentesco y afinidad que están en la base del sistema sociopolítico Wayúu.

2. *Durante el desarrollo de las consultas previas*: las comunidades manifiestan que las empresas no garantizan el acceso a una información adecuada para entender los impactos que traerá sobre el territorio, y no tienen en cuenta los impactos desde la perspectiva cultural manifestadas por ellos. El Estado, de vuelta, es visto con desconfianza, pues no garantiza capacitaciones para las comunidades ni compensaciones adecuadas, siguiendo principios de flexibilidad e interculturalidad, buena fe y participación activa y efectiva, que estén acorde con estándares internacionales sobre consulta previa, libre e informada.

3. *Durante todo el proceso*: La falta de garantía de derechos sociales y servicios básicos, las altas tasas de pobreza y desnutrición, y la desarticulación entre los diferentes niveles del Estado para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, ponen a las comunidades en una situación desigual en la negociación. Esto ha implicado acuerdos que pueden ser abusivos con las comunidades, en contraprestación a la instalación de la infraestructura por periodos entre 25 y 50 años.

De tal manera, en el contexto de la transición energética en La Guajira, el Estado colombiano ha mostrado una falta significativa de garantía de derechos humanos de las comunidades Wayúu, así como una ausencia de regulación y vigilancia de la actividad de las empresas de energía eólica, que garanticen los derechos humanos de las comunidades Wayúu afectadas por estos proyectos. Además, la ausencia de un proceso adecuado de consulta previa y la pobre regulación de los impactos ambientales y sociales han dejado a estas comunidades en

²⁹ Guajira: transición energética y contexto cultural. <https://www.dejusticia.org/column/guajira-transicion-energetica-y-cultura-wayuu/>

El modelo Jepirachi en La Guajira: es hora de cambiar de rumbo. <https://www.dejusticia.org/column/el-modelo-jepirachi-en-la-guajira-es-hora-de-cambiar-de-rumbo/>

Consulta previa, interculturalidad y transición energética en La Guajira <https://www.dejusticia.org/column/consulta-previa-interculturalidad-y-transicion-energetica-en-la-guajira/>

³⁰ Sobre la incompatibilidad de la metodología del Ministerio del Interior para el establecimiento y registro de autoridades tradicionales con el sistema sociopolítico tradicional Wayúu, la Corte Constitucional, en **Sentencia T-172 de 2019**, dio órdenes precisas de hacer un estudio etnológico, crear una nueva metodología y consultarla. Hasta el momento esta sentencia sigue sin ser cumplida. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-704-16.htm>

una posición vulnerable. En cuanto a las empresas, aunque están involucradas en la creación de infraestructura crucial para el futuro energético del país, han fallado en realizar consultas adecuadas y en garantizar que sus operaciones no perjudiquen los derechos humanos de las comunidades locales, lo cual es fundamental para una transición energética justa y equitativa.

3. RECOMENDACIONES PARA EL INFORME

En el marco de la visita de la CIDH a Colombia, desde Dejusticia proponemos al REDESCA y la CIDH considerar las siguientes recomendaciones para el gobierno nacional:

3.1 Recomendaciones en el contexto de reforma al Sistema de Salud

1. **Transparencia en la gestión de los recursos:** Se conmine al Estado a que exija la mayor transparencia de todos los actores del sistema, especialmente las EPS, por medio de la creación de un ‘informe final de cuentas en salud’ en donde se exponga claramente el manejo de sus recursos de cara a la ciudadanía.
2. **Mecanismos de veeduría ciudadana:** Se conmine al Estado colombiano a que asegure la participación activa de una veeduría independiente, con alta participación de miembros de la academia, facultades de medicina, profesionales sanitarios y usuarios del sistema, sin influencias del Gobierno o los entes privados de salud, a fin de hacer seguimiento y control a las propuestas de reforma que se discutan.
3. **Transición ordenada:** Se conmine al gobierno y el Ministerio de Salud a que ofrezcan orientación clara y precisa a la ciudadanía y a los usuarios sobre los próximos pasos en la reforma al sistema, evitando dejarlos en la incertidumbre sobre el futuro de su salud.

3.2 Recomendaciones en el contexto de la transición energética justa y garantía de derechos del pueblo Wayú (Media y Alta Guajira)

1. **Transparencia y rendición de cuentas:** Se inste a las empresas y al gobierno a mejorar la transparencia y rendición de cuentas, especialmente en industrias extractivas y en proyectos de gran escala que afectan derechos humanos y ambientales.
2. **Procesos de diligencia debida obligatoria y responsabilidad de las empresas en sectores de alto impacto:** Se inste al Estado Colombiano a promover y fortalecer los marcos de debida diligencia obligatoria y responsabilidad de las empresas para asegurar que las aquellas identifiquen, prevengan, mitiguen y reparen adecuadamente los impactos adversos sobre los derechos humanos, especialmente en sectores críticos como el energético y la minería.
3. **Articulación entre las diferentes entidades del Estado:** Se inste al Estado Colombiano a promover la pronta constitución del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (MESEPP)

4. ***Creación de datos con rigurosidad:*** Se insta a las autoridades encargadas a promover la construcción de los Indicadores de Goce Efectivo de Derecho (IGED), con rigurosidad y eficiencia.
5. ***Diálogo intercultural:*** Se insta a las autoridades encargadas de implementar políticas para la garantía de los derechos de la primera infancia en La Guajira a impulsar un diálogo intercultural y una participación genuina entre el Estado nacional y las comunidades, que permita de forma efectiva incluir las perspectivas de estas últimas en las políticas públicas.
6. ***Fortalecimiento de los mecanismos de Veeduría y transparencia.*** Se insta al Estado colombiano a adelantar esfuerzos para la participación efectiva de las comunidades en los comités técnicos del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (MESEPP) así como en la construcción de los Indicadores de Goce Efectivo de Derecho IGED. Así mismo, se garantice que para la ejecución presupuestal de los territorios, el cumplimiento de estos indicadores de seguimiento sean obligatorios para la asignación de recursos (i.e. si un proyecto no cumple con estos indicadores, entonces los recursos son reasignados a proyectos que sí demuestran avances reales).

Finalmente, reiteramos que desde Dejusticia estamos prestos para mantener un diálogo constante con la REDESCA y la CIDH para ampliar los temas aquí presentados y aportar a la elaboración del informe final de la vista.

Cordialmente,

DIANA GUARNIZO PERALTA
Directora de la línea de Justicia Económica
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad
Dejusticia